



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 383-2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 22 AGO 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 209-2013-GR PUNO/ORA-OASA-UA, Informe Legal Nº 593-2013-GR PUNO/ORAJ, sobre APLICACION DE PENALIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 712-2013-GR-PUNO/ORA se remite el informe proveniente del Jefe de Almacén de la Entidad, quien da cuenta de la aplicación de la penalidad a la Orden de Compra Nº 900325 correspondiente al proveedor FERCAN CONTRATISTAS & CONSULTORES GENERALES S.R.L. ganador del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 028-2013-GRP/CEP (1) para la adquisición de 260 m3 de hormigón tamaño máx. 1 ¼, para el Proyecto: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Jorge Chávez de Juliaca – REDES SAN ROMAN";

Que, a través del Informe Nº 209-2013-GR PUNO/ORA-OASA-UA de fecha 01 de agosto del 2013, suscrito por el Jefe de Almacén, en su extremo 2) se establece que el plazo de entrega establecido en la Orden de Compra Nº 900325 es de un (01) día calendario de notificada la O/C; habiéndose notificado el día 23 de mayo de 2013, el contratista tenía como plazo de entrega hasta el día 24 de mayo de 2013; sin embargo, se ha internado dichos bienes el día 27 de mayo del 2013, resultando la penalidad por tres (03) días de retraso injustificado;

Que, de la revisión del contrato derivado del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 028-2013-GRP/CEP (1) se tiene que el contratista se ha comprometido en efectuar la entrega de los bienes materia de contratación, en un plazo no mayor de un (01) día de notificado con la Orden de Compra, apreciándose que se ha notificado el día 23 de mayo del 2013; entonces, el contratista tenía como plazo de entrega hasta el día 24 de mayo del 2013; sin embargo, cumplió con internar los bienes objeto del contrato el día 27 de mayo del 2013, tal y como se observa en el registro del cuaderno de obra es de fecha 27 de mayo del 2013;

Que, el precitado Informe Nº 209-2013-GR PUNO/ORA-OASA-UA suscrito por el Jefe de Almacén de la entidad, en su extremo 3), efectúa el cálculo de la penalidad por un monto ascendente al 10% del monto contractual (S/. 832.00);

Que, de lo expuesto se tiene que el contratista no ha cumplido con la prestación a la que se obligó en el plazo contractual, asimismo, se hace notar que la cláusula décimo segunda del contrato establece la imposición de penalidades por demora injustificada del contratista, estipulación que guarda concordancia con lo previsto en el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- AUTORIZAR la imposición de penalidad por mora en la ejecución de la prestación, al contratista FERCAN CONTRATISTAS & CONSULTORES GENERALES S.R.L., por la entrega tardía de los bienes materia de prestación según Orden de Compra Nº 900325, de acuerdo al cálculo efectuado por el Jefe de Almacén de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL